



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

DECRETO

D^a BERTA FERNÁNDEZ PUEYO, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sabiñánigo, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 f) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local.

VISTA: La previsión de los artículos 16.6 y 29 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón en el que se establece la regulación de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

VISTO: Que en el presupuesto municipal de gastos para 2023 se recoge la aplicación presupuestaria 9240-48001 que asciende a la cuantía de 3.000 euros, para dedicarla a la colaboración con la Asociación de Vecinos del Barrio de Santiago.

VISTO: Informe de 19 de mayo de 2023 de la Jefa de Servicio de Cultura, Deportes y Promoción.

VISTO: Informe de Secretaría de fecha de 1 de junio de 2023 relativo al procedimiento para llevar a cabo la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

VISTO: Informe de Intervención de fecha 7 de junio de 2023 indicando que dicha concesión nominativa se ha previsto en el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2023.

VISTO: Que en la resolución de la concesión de subvención directa y en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la Ley de Subvenciones de Aragón.

VISTO: Que de acuerdo con el artículo 25.2 I) de la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo, el cual atribuye competencias entre otras materias, en promoción de la cultura y equipamientos culturales.

VISTO: Que el artículo 224 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón recoge la acción de fomento como propia de las Entidades locales aragonesas, en el sentido de que éstas podrán conceder auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local.

VISTO: Que la Asociación de Vecinos del Barrio de Santiago es una asociación de gran tradición e implantación en el Barrio de Santiago de Sabiñánigo y no dispone de local social.

Por todo ello,

RESUELVO





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

PRIMERO. Conceder a la Asociación de Vecinos del Barrio de Santiago una subvención nominativa y directa por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00€) en la anualidad de 2023 y con cargo a la aplicación presupuestaria 9240-48001 "Subvención nominativa a Asociación de Vecinos del Barrio de Santiago", de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma.

De conformidad con el artículo 34.10 de la Ley de Subvenciones de Aragón, la financiación municipal de la actividad subvencionada será del 100% de la actividad subvencionable, siendo compatible con otras ayudas y/o subvenciones públicas o privadas que se regularán por las normas que les sean de aplicación y siempre que el importe acumulado de todos los recursos no supere el coste de actuación, en cuyo caso, se reducirá la aportación de esta entidad para que en ningún caso se supere el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada

SEGUNDO. En particular la subvención se concede para sufragar los gastos de mantenimiento del local social de la Asociación de Vecinos del Barrio de Santiago.

TERCERO. La Asociación de Vecinos del Barrio de Santiago deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas antes del 30 de noviembre de 2023, mediante la presentación de la siguiente documentación (cuenta justificativa simplificada):

- *Memoria de actuación anual de la Asociación, donde figure información sobre la situación económica de la Asociación, liquidación presupuestaria, acciones culturales realizadas y resultados obtenidos por la Asociación.*

- *Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se admitirán gastos realizados desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el último día de plazo para su justificación. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.*

- *Documentos justificativos, facturas o documentos justificantes acreditativas del gasto realizado que deberán ir acompañados de los justificantes del pago: copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, y recibís en metálico (no siendo recomendable el uso de este último medio de pago).*

- *Justificación documental de las medidas de difusión de la ayuda concedida por el Ayuntamiento (aportando carteles, folletos, ...) en el que se haga constancia expresa de la colaboración del Ayuntamiento en sus actividades.*

- *Certificado en el que conste que la Junta de la Asociación ha aprobado el Proyecto anual de actuaciones.*

- *Declaración del representante legal de la Asociación Vecinos del Barrio de Santiago de que se ha cumplido las finalidades para las que fue concedida la ayuda.*





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

- *Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. El órgano concedente solicitará al Servicio Municipal oportuno, certificado acreditativo de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.*

- *Declaración del representante legal de la Asociación Vecinos del Barrio de Santiago acreditativa de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia*

CUARTO. El Órgano concedente comprobará a través de las técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes seleccionados.

QUINTO. La Asociación deberá difundir en la cartelería que cuenta con la colaboración del Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Queda totalmente prohibida la publicidad y cualquier clase de patrocinio por parte de casas de apuestas (acuerdo aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de diciembre de 2020).

SEXTO. Obligaciones del Ayuntamiento:

Abonar anticipadamente la cantidad de 1.500 € que representa el 50% del total del importe de la subvención concedida en concepto de pago anticipado, que se hará efectiva en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio, previa petición expresa del interesado, en los términos establecidos a continuación:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifique y el beneficiario manifieste que no dispone de recursos suficientes para financiar temporalmente la ejecución de la actividad subvencionada.
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social.

La restante cantidad se hará efectiva una vez realizada la oportuna fiscalización y comprobación por la intervención municipal de la documentación estipulada para la justificación.

Serán causas de reintegro de la subvención, las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo y en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón





AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

SEPTIMO: Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados que estén directamente relacionados con el proyecto y que se concretan en los siguientes:

- Arrendamiento del local.
- Suministro eléctrico
- Suministro de agua
- Comunicaciones
- Material de oficina
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil...)
- Reparaciones y conservación

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada y se admitirán los gastos de arrendamiento y suministros comprendidos desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el último día para su justificación.

En ningún caso tendrá la consideración de gasto subvencionable los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2. de la Ley General de Subvenciones y el artículo 37.2 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

OCTAVO. Formalizar el correspondiente convenio de colaboración con la Asociación Vecinos del Barrio de Santiago, en el que necesariamente se recogerá el clausulado de la presente Propuesta, rigiéndose, en lo previsto por la legislación en materia de régimen local, el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el RD 887/2006 que la desarrolla.

En Sabiñánigo, a fecha de firma electrónica

